

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003085**20170079500**.

Vistas las gestiones de notificación del ejecutado (archivos 025 a 029 del cuaderno principal), el Despacho no las tiene en cuenta, por cuanto se realizó una mezcla de los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 y los artículos 291 y 292 del C. G. del P., lo cual genera total confusión

Así las cosas, la parte actora deberá en primer lugar remitir el citatorio de notificación y si este resulta efectivo, proceder con el envío del aviso de notificación, respetando las formalidades de los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, en especial los términos a que hacen relación dichas disposiciones legales.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Despacho otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la presente acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 39, hoy 22 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33b668c823fbebdd9533acc129d118785e51b876586f6f832936fbce5099c4d**

Documento generado en 20/04/2022 11:20:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**